

ANT.: Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2017, de 03 de febrero de 2017.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-007-2017.

MAT.: 1. Presenta Programa de Cumplimiento.
2. Acompaña documentos. 3. Solicita reserva de antecedentes que indica.

ADJ.: Anexos (formato electrónico y soporte papel).

Santiago, 16 de marzo de 2017

Señora
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8
Santiago



Por medio de la presente, **José Luis Fuenzalida Rodríguez**, en representación de **INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.**, titular del Proyecto Clínica Materno Infantil, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, vengo en presentar programa de cumplimiento en proceso de sanción rol D-007-2017, en relación al cargo formulado en el resuelvo primero de la Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2017, de fecha 3 de febrero de 2017 (en adelante e indistintamente, "Formulación de Cargos" o "Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2017").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), así como en las recomendaciones contenidas en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, de julio de 2016, en los términos que se exponen a continuación.

I.-

ANTECEDENTES GENERALES DE LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL

Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. se encuentra ejecutando la obra de construcción "Clínica Materno Infantil", ubicada en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta. Producto de sus actividades, la obra de construcción corresponde a una fuente emisora de ruido de acuerdo al D.S. N° 38/2011, artículos 6°, N° 4, 12 y 13.

El D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permitidos de presión sonora corregido (en adelante, NPC), tanto para áreas urbanas como áreas rurales, así como los instrumentos de medición y procedimientos de medición para la obtención de la misma. En particular, para efectos de evaluar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de NPC en área urbana, esta norma distingue entre diversas zonas, conforme a su definición en el respectivo instrumento de planificación territorial.

Las obras de perforación y construcción que se desarrollan en el predio ubicado en Avenida José Miguel Carrera N° 1881, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se emplazan para efectos del D.S. N° 38/2011, en Zona II, conforme al instrumento de planificación territorial respectivo. Estas obras fueron iniciadas en el mes de Agosto de 2016 y se tiene prevista su conclusión para el mes de Febrero de 2019.

II.-

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

El presente proceso de sanción tiene su origen en la recepción de una denuncia en la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), con fecha 26 de agosto de 2016, que fue presentada por don Cristián Arancibia en contra de la faena de construcción de la obra "Clínica Materno Infantil".

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2016, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento efectuó un requerimiento de información a la Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., solicitando información sobre la emisión de ruidos generados por las faenas señaladas, respondido por mi representada el día 15 de noviembre de 2016, y al cual se acompañó Informe Técnico sobre cumplimiento del D.S. N° 38/2011, y un Informe sobre Medidas de Mitigación contra Ruidos Molestos, ambos de 14 de noviembre de 2016.

En tanto, con fecha 19 de octubre de 2016, la SMA recibió una segunda presentación por parte de don Fernando Silva, en representación de Sivetec S.A.

Con fecha 21 de noviembre de 2016, la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA solicitó fiscalización a la División de Fiscalización, que finalmente se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2016, en el lugar de emplazamiento de la obra.

El informe de fiscalización ambiental DFZ-2016-3338-II-NE-EI, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 12 de enero de 2017, detalla las actividades realizadas por el personal de la SMA, y que constata que el 22 de diciembre de 2016, entre 15.30 y 16.30 horas, se acudió a efectuar mediciones en receptor ubicado en las cercanías de la fuente emisora, coordenadas Datum WGS84, Huso 19S, Coordenadas 7.383.273 Norte y 357.033 Este, en condición de ventana abierta, registrando una excedencia de 28 dBA sobre el límite establecido para la Zona II.

1

El día 20 de enero de 2017, se recepcionó otra presentación de interesado, de parte de don Pedro Ziede, complementada con fecha 24 de enero.

Mediante Memorándum N° 59/2017, de 31 de enero de 2017, se procedió a designar a la Sra. Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora Titular, y a la Sra. Maura Torres Cepeda, como Fiscal Instructora Suplemente.

En atención a estos antecedentes, con fecha 3 de febrero de 2017, la SMA formuló cargos por el siguiente hecho, detallado en el resuelto primero de la Res. Ex. N° 1/Rol N° D-007-2017:

1. *"La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) diurno de 88 dBA, medido en el receptor sensible ubicado en Zona II".*

La SMA estimó que dicho hecho constituye una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, calificada como leve, de acuerdo al numeral 3 del artículo 36 de la LO-SMA.

Posteriormente, mediante Res. Ex. N°2/Rol N° D-007-2017, se incorporaron nuevos antecedentes al procedimiento sancionatorio y se decidió proponer la adopción de medidas provisionales.

Por último, con fecha 01 de marzo de 2017, se notificó a mi representada la Res. Ex. N° 150, de 28 de febrero de 2017, que ordena una serie de medidas provisionales, en los términos del artículo 48 letras a) y f), de la LO-SMA.

III.-

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al *"plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique"*.

Para que éste sea aprobado por la SMA, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.



1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo original de 10 días hábiles otorgado en el Resuelvo IV de la formulación de cargos y en la LO-SMA, que fue ampliado en cinco días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N° 3/Rol D-007-2017, de 06 de marzo de 2017.

Se hace presente que la formulación de cargos, a que se refiere este programa de cumplimiento, fue notificada personalmente con fecha 23 de febrero de 2017.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Se hace presente que en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A. se reserva el derecho a presentar descargos respecto del hecho que se estima constitutivo de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, conforme al Resuelvo VI de dicha resolución.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción, así como de sus efectos.

Y

- ii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.
- iii) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- iv) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Los antecedentes se presentan en el formato recomendado por la SMA en la Guía, en su sección 3. La información técnica y de costos estimados que funda la propuesta, se acompaña en los anexos de esta presentación, como se detalla en primer otrosí.

IV.

CRITERIOS GENERALES QUE FUNDAN LA PRESENTE PROPUESTA DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se expresan, en términos sucintos, los criterios generales que han guiado la definición del plan de acciones y metas a proponer. Se hace presente que lo aquí expresado no constituyen descargos respecto de los hechos imputados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2017, que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia, son íntegramente asumidos por nuestra representada en los términos expresados en la formulación de cargos.

Se observa, del mismo modo, la recomendación formulada en la Guía en el sentido de presentar el programa únicamente a través del formato propuesto, limitando las siguientes líneas a los *"aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato"* (Guía, p. 20). En efecto, el objetivo de esta sección es enunciar los aspectos que estimamos indispensables tener a la vista al evaluar los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad del programa de cumplimiento, así como la idoneidad de las acciones y metas incorporadas en la propuesta para alcanzar el cumplimiento de la normativa pertinente.

1. Consideraciones generales

La SMA considera que la infracción imputada en el resuelto I se encuentra constituida por *"la obtención, con fecha 22 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) diurno de 88 dBA, medido en el receptor sensible ubicado en Zona II"*.

La formulación de cargos indica que este hecho constituye una infracción a lo dispuesto en el D.S. N° 38/2011, Título IV, Artículo 7°, que indica que *"los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1"*:

Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)	
	de 7 a 21 horas
Zona II	60

Esta no conformidad se deriva del análisis del informe de fiscalización DFZ-2016-3338-II-NE-EI que concluye, a partir de la medición efectuada con fecha 22 de diciembre de 2016, que se registró *“una excedencia de 28 dB(A), sobre el límite establecido para la Zona II”,* del D.S. N° 38/2011. Así lo expresa el Considerando 16 de la formulación de cargos.

2. Acciones propuestas

El plan de acciones y metas que aquí se presenta propone la implementación de una serie de obras, medidas y monitoreos con el propósito de dar cumplimiento a la normativa infringida.

Para estos efectos, se ha tenido a la vista dos aspectos fundamentales:

- a) El actual estado de avance de las obras de construcción.
- b) La adopción de acciones de control, previa a la presentación de este programa.

En relación al primer aspecto, los trabajos asociados a la obra “Clínica Materno Infantil” contemplan tanto labores de perforación, así como trabajos de construcción propiamente tal. Las primeras consideran el empleo de maquinaria y la ejecución de acciones que constituyen la principal fuente emisora de ruido de la obra. Estas obras se encuentran en actual ejecución y próximas a su término, que se debiera verificar en el mes de junio de 2017, aproximadamente. Por su parte, los posteriores trabajos de construcción implicarán una sensible baja en la generación de emisiones acústicas.

Asimismo, poniendo atención a las fuentes generadoras de ruido, se ha incorporado la aplicación de un agente de demolición química, medida que permitirá sustituir el uso de excavadoras con martillos hidráulicos en las labores de perforación. Esta medida adicional será ejecutada en todos aquellos trabajos en que sea técnicamente posible su aplicación. En las situaciones excepcionales en que no sea factible aplicar demolición química, se procederá mediante el uso de excavadoras con martillos hidráulicos, empleando barreras acústicas móviles que permitan segregar el área de trabajos y la propagación de las emisiones de ruido asociadas.

Asimismo, se tiene a la vista que, previo a la presentación de esta propuesta de programa, se han venido implementando una serie de acciones de control cuya vigencia, modificación o continuidad deberá ser objeto de revisión en el marco de un informe elaborado por consultor especialista. En paralelo, se propone la adopción de una serie de medidas adicionales de control. En general, estas medidas corresponden a obras o acciones materiales, así como en otras asociadas a la planificación del horario de trabajo, mediciones y definición de canales de comunicación con la comunidad. El conjunto de estas medidas posibilitará la corrección del incumplimiento detectado.

3. Existencia de efectos negativos asociados a la infracción

Constituye uno de los requisitos para la aprobación de un programa de cumplimiento que éste contenga en detalle los efectos que la infracción produjo en los distintos elementos del medio ambiente.

El hecho infraccional fue calificado como una infracción leve en los términos del artículo 36 N° 3 de la LO-SMA. Con todo, y considerando la naturaleza de la infracción imputada, se estima que ésta se encuentra asociada a un efecto negativo consistente en la generación de molestias a la comunidad aledaña a la obra, en concreto, aquellos receptores de emisiones de ruido que exceden el nivel máximo permisible (diurno), emplazados en Zona II.

Al efecto, se estima que las medidas que se proponen en este programa de cumplimiento permiten subsanar la excedencia detectada, y tienen por consecuencia directa e inmediata, la corrección del efecto identificado, de manera que la observancia de los niveles máximos permisibles asegura que las emisiones de ruido generadas por la obra de construcción sean tolerables para la población receptora.

A mayor abundamiento, se incorporan como parte del Programa, aquellas medidas ordenadas por la SMA en la Resolución Exenta N° 150/2017, que dispone medidas provisionales, de manera que incluye medidas concretas e idóneas tanto para ajustar la construcción a un estado de cumplimiento, como para reducir o eliminar los efectos negativos asociados a este.

En forma complementaria, se mantiene y mejora la medida de contar con un canal de comunicación directo con la comunidad, de manera de poner canalizar sus inquietudes en relación a las labores realizadas y las medidas de control adoptadas en el contexto del presente programa de cumplimiento.

Asimismo, se mantiene la reducción del horario de trabajo, que fue iniciada en Septiembre de 2016, y que se extenderá por toda la etapa de construcción, lo cual es de gran relevancia, ya que este titular, suprimiendo el trabajo los días sábado, ha tenido que asumir costos asociados a la extensión de la etapa de construcción.

V. PLAN DE ACCIONES Y METAS

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 22 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) diurno de 88 dBA, medido en el receptor sensible ubicado en Zona II.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. 38/2011, título IV, artículo séptimo.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	Afectación de receptores de ruido que excede el nivel máximo permisible (diurno), emplazados en Zona II.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción y Meta	Noviembre	Barrera acústica instalada en todo el	Reporte Inicial	

[Handwritten signature]

Acción: Instalación de una extensión provisoria del muro medianero con una pantalla acústica, en todo el perímetro de la faena. Meta: Contar con una barrera acústica perimetral provisoria del predio donde se ejecuta la obra de construcción. Forma de Implementación Se procedió a levantar una extensión provisoria del muro medianero que divide el predio de la obra con los inmuebles. La barrera provisoria fue implementada mediante la instalación de placas de OSB de 15 mm de espesor acostada al muro medianero, forradas con lana mineral 32 [kg/m3] de densidad y espesor de 50 [mm] con velo para evitar desprendimiento. Se consideró una altura total del muro medianero junto con la extensión de la placa OSB acostada y usada como barrera, desde la cota natural de terreno, de 4.2 m en promedio. Esta acción se mantendrá de manera provisoria hasta la ejecución de la	2016	perímetro del predio. 1. Informe sobre Medidas de Mitigación contra ruidos molestos, de fecha 14 de Noviembre de 2016, que da cuenta del cumplimiento de la medida. 2. Fotografía fechada, que da cuenta de su actual mantención en todo el perímetro de la faena.
--	-------------	---

✓

	acción N° 6. En Anexo 1 se acompañan los antecedentes de su implementación.				
2	<u>Acción y Meta</u> <u>Acción:</u> Implementación de pantallas de dos caras, para el control de trabajos puntuales de picado con martillo hidráulico. <u>Meta:</u> Contar con barreras acústicas móviles para trabajos puntuales donde se ejecuta la obra de construcción. <u>Forma de Implementación</u>	Noviembre 2016 Barreras acústicas móviles utilizadas en los trabajos puntuales de picado con martillo hidráulico.	<u>Reporte Inicial</u> 1. Informe sobre Medidas de Mitigación contra ruidos molestos, de fecha 14 de Noviembre de 2016, que da cuenta del cumplimiento de la medida. 2. Fotografía fechada, que da cuenta de su actual mantención en todo el perímetro de la faena.		

6

Se implementó el uso de pantallas móviles, las cuales se estructuraron en base a una placa de madera OSB de 15 mm de espesor, con un ancho de 1,5 metros por cara y una altura de 2 metros. En su cara interna (zona donde se encuentra la fuente de ruido) tiene un revestimiento de lana mineral de 32 [kg/m3] de densidad y espesor de 50 [mm], que permite absorber el ruido. Previo a la realización de trabajos de picado con martillo hidráulico, las pantallas se montan lo más cerca posible de la fuente de ruido, lo que permite rodear a dicha fuente. Esta acción se mantendrá de manera provisoria hasta la ejecución de la acción N° 7. En Anexo 1 se acompañan los antecedentes de su implementación.	
Personal que desempeña labores de construcción se encuentra capacitado en materia de medidas de control de ruido.	Reporte Inicial Registro de las actividades de capacitación efectuadas, a través de un documento que indique fecha, contenido, responsable(s) de impartir la capacitación y
Acción y Meta Acción: Capacitación a trabajadores que desempeñan labores de construcción en la faena sobre la implementación de las medidas de control de ruido. Meta:	31-08-2016 y 01-09-2017

A

Asegurar el conocimiento y correcta ejecución de las medidas implementadas por parte del personal involucrado.	listado y firma de los asistentes, con su cargo respectivo.	
<table><tr><td>Forma de Implementación</td></tr><tr><td>Se realizaron dos talleres con trabajadores de la faena, explicando la función e implementación de las siguientes medidas: 1. Planificación de horarios. 2. Cierre perimetral y perforación. 3. Ingreso y salida de camiones. 4. Ingreso a edificios aledaños autorizados por directiva de cada edificio, para colocación de aislante acústico y lana mineral para cierre perimetral. En anexo 2, se cuenta con respaldo de su ejecución.</td></tr></table>		Forma de Implementación
Forma de Implementación		
Se realizaron dos talleres con trabajadores de la faena, explicando la función e implementación de las siguientes medidas: 1. Planificación de horarios. 2. Cierre perimetral y perforación. 3. Ingreso y salida de camiones. 4. Ingreso a edificios aledaños autorizados por directiva de cada edificio, para colocación de aislante acústico y lana mineral para cierre perimetral. En anexo 2, se cuenta con respaldo de su ejecución.		

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN					
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
IMPEDIMENTOS EVENTUALES	(indicar la acción que se ejecutará -o su Identificador- en caso de activarse una acción alternativa, y el plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)				Impedimentos
4	Acción y Meta	Reporte Inicial			

<u>Acción:</u> Establecimiento de un canal de comunicación con la comunidad. <u>Meta:</u> Contar con un mecanismo de respuesta a la comunidad en general y en especial a los receptores, y que permita: - Dar cuenta de la adopción de medidas de control de ruido. - Abordar oportunamente sus dudas e inquietudes. - Anunciar anticipadamente acciones que serán ejecutadas en la faena en el marco de este programa de cumplimiento.	Desde agosto de 2016 y durante toda la etapa de construcción. Consultas, reclamos y sugerencias recibidas vía correo electrónico respondidas dentro del plazo de hasta 10 días hábiles.	1. Registro de correos electrónicos recibidos desde su implementación, a la casilla dispuesta. 2. Registro de correos electrónicos de respuesta, enviados desde la casilla dispuesta, desde su implementación. 3. Fotografía fechada que da cuenta de la implementación del letrero definitivo con información en el acceso a la obra.	No se identifican. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia N/A
Forma de Implementación En el acceso a la obra, se ha instalado un letrero provisorio que indica la dirección de correo electrónico en el cual se reciben las consultas, reclamos y sugerencias de la comunidad. Este letrero será sustituido por el letrero definitivo, de mayor tamaño, que incluirá la casilla de correo electrónico y acciones a ser ejecutadas en la obra. Se ha dispuesto un plazo de hasta 10		Reportes de avance En los informes bimestrales se entregarán las consultas, reclamos y sugerencias de la comunidad, recibidas vía correo electrónico, y las respectivas respuestas, efectuadas durante el período informado.	
		Reporte final El reporte final presentará todos los medios de verificación que acrediten la gestión de las consultas, reclamos y sugerencias de la comunidad, efectuadas	

8

	días hábiles para entregar una respuesta vía correo electrónico, a contar de la recepción de la consulta, reclamo o sugerencia, dependiendo de la complejidad del mismo. En anexo 3 se acompaña un respaldo de la ejecución de la medida hasta la fecha.			vía correo electrónico, así como la habilitación del letrado a la entrada de la obra, correspondientes al período de ejecución del PdC.		
5	<u>Acción y Meta</u> <u>Acción:</u> Planificación de horarios de trabajo durante toda la etapa de construcción. <u>Meta:</u> Acotar dentro de la jornada de trabajo, el período de actividades con potencial de emisión de ruidos.	Desde Septiembre de 2017, y durante toda la construcción.	Trabajos de excavación y construcción se realizan en horario restringido	Reporte Inicial 1. Copia de Hoja de Registro de Asistencia de Trabajadores, a la fecha de presentación del Reporte Inicial. 2. Informe sobre Medidas de Mitigación contra ruidos molestos, de fecha 14 de Noviembre de 2016. 3. Acta firmada por Jefe de Obra.	Costos Internos	No se identifican.
	Forma de Implementación Se mantendrá el siguiente horario que se implementó desde Septiembre de 2016: JORNADA DE TRABAJO: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00. HORARIO DE EXCAVACIÓN: Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a			Reportes de avance En los reportes de avance se acompañarán copias de Hoja de Registro de Asistencia del período respectivo. Reporte final El reporte final presentará todos los medios de verificación que acrediten que los trabajos de perforación y construcción		
						Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia N/A

V

	Se avisará a la SMA los reemplazos de las pantallas, cuando se inicien, en el respectivo reporte de avance.					
7	Acción y Meta Acción: Implementación de semi encierros acústicos para faenas móviles o semi-fijas, conforme a la Res. Exenta N° 150/17. Meta: Mitigar las emisiones de ruido de las faenas que se realizan en las faenas móviles y semi-fijas. Forma de Implementación En aquellas faenas como perforación, acopio de materiales o preparación de estructuras, se construirán semi-encierros acústicos, con la materialidad que recomienda Ingeniero Acústico en Informe Técnico. Como antecedente que permite acreditar costos estimados de la medida, se acompañan cotizaciones de asesoría e implementación de la medida.	Desde la semana del 20 de marzo de 2017 y durante toda la etapa de construcción.	Implementación y uso de los semi encierros acústicos de manera permanente.	Reporte Inicial 1. Informe técnico y CV con título profesional de Ingeniero Acústico. 2. Factura de compra de materiales 3. Fotografías fechadas. Reportes de avance En cada reporte de avance se acompañarán fotografías fechadas del periodo reportado. Reporte final El reporte final presentará todos los medios de verificación que acrediten que se cumplió con la Acción durante todo el periodo de ejecución del programa.	Impedimentos No se identifican. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia N/A	
8	Acción y Meta Acción: Implementar barreras acústicas para	Desde la semana del 20 de marzo de 2017, y hasta el inicio de	Uso permanente de barreras acústicas para la	Reporte Inicial 1. Informe técnico y CV Ingeniero Acústico.	Contenidos	Impedimentos No se identifican.

9	excavadoras y retroexcavadoras. Meta: Mitigar la generación de ruido por sobre el límite permitido producido por estas fuentes.	ejecución de la Acción N° 15 (demolición química).	maquinaria que opere durante la etapa de excavación.	2. Factura de compra de materiales 3. Fotografías fechadas. Reportes de avance En cada reporte de avance se acompañarán fotografías fechadas del periodo reportado. Reporte final El reporte final presentará todos los medios de verificación que acrediten que se cumplió con la Acción durante todo el periodo de ejecución del programa.	en Costos de Acción N°7	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Forma de Implementación Se construirá y utilizarán barreras acústicas para las excavadoras con martillos hidráulicos y las retroexcavadores para carga de tierra, utilizadas en la etapa de perforación, con las especificaciones técnicas recomendadas por Ingeniero Acústico.					
	Respecto a las excavadoras habilitadas con los martillos hidráulicos, esta medida se implementará hasta el inicio de la ejecución de la Acción N° 15 consistente en la Demolición Química.					
	Como antecedente que permite acreditar costos estimados de la medida, se acompañan cotizaciones de asesoría e implementación de la medida.					
	Acción y Meta Acción: Capacitación al personal sobre la implementación y adecuado uso de las medidas incluidas en el presente programa.	Durante la semana del 20 de marzo y por toda la construcción.	Realización de aproximadamente 25 charlas de capacitación de los trabajadores.	Reporte Inicial 1. Hoja de asistencia con detalle del contenido abarcado en la primera charla. 2. Registro fotográfico fechado de la primera	993	Impedimentos No se identifican.

Meta: Instruir idóneamente al personal de la obra sobre la implementación y uso de las medidas dispuestas en la obra.	
Forma de Implementación	De manera mensual se llevará a cabo una charla de 15 minutos de duración, en que se reforzará la necesidad de reducir las emisiones de ruido en la manipulación de herramientas, maquinaria, equipos y materiales, así como la comunicación entre ellos durante la jornada laboral. Se llevará un registro de asistencia, con detalles del contenido tratado y fotografías de la actividad. La primera charla se llevará a cabo tan pronto se ejecute la instalación de obras comprendidas en las Acciones N° 6, 7, 8, y antes de la aprobación del programa de cumplimiento. Como antecedente que permite acreditar costos estimados de la medida, se acompañan cotizaciones de asesoría e implementación de la medida, además de antecedentes técnicos de respaldo.

charla.	
Reportes de avance	Cada reporte de avance contendrá, para su período respectivo: 1. Hoja de asistencia con detalle del contenido abarcado. 2. Registro fotográfico fechado de la actividad. Reporte final El reporte final presentará todos los medios de verificación que acrediten que se cumplió con la Acción durante todo el período de ejecución del programa.
Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

✓

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (se debe indicar la acción que se ejecutará, o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
10	Acción y Meta			Reportes de avance		Impedimentos
	Acción: Elaboración de Informe de Estudio de Impacto Acústico que controla emisión de ruido y efectividad de las medidas contempladas en las Acciones N° 6, 7 y 8 del presente programa.	5 días hábiles desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, y una vez implementadas las medidas de las acciones N° 6, 7 y 8.	El Informe reflejará la efectividad de la implementación y uso de las medidas contenidas en las Acciones N° 6, 7 y 8 del presente PdC.	El primer reporte de avance contempla la entrega de informe acústico que dé cuenta de las mediciones realizadas en escenarios operacionales controlados.		No se identifican.
	Meta: Informar resultados de estudio de impacto acústico en el escenario de implementación de las medidas antes referidas.					
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Se llevará a cabo estudio e informe por parte de consultora acústica, luego de la implementación de las acciones N° 6, 7 y 8. El informe será remitido a la SMA dentro del Reporte de Avance			N/A		N/A

4

[illegible]

13	Asegurar que con la implementación de las medidas comprometidas en el PdC, se mantenga el Nivel de Presión Sonora dentro de los límites permitidos. Forma de Implementación En cada período se llevará a cabo una medición al menos desde los receptores sensibles medidos por la SMA en fiscalización de 22 diciembre 2016, en horario diurno, llevaba a cabo por empresa acústica o profesional idóneo. Luego se elaborará Informe Técnico para cada evento de medición, que contendrá los resultados obtenidos y su nivel de cumplimiento con el D.S. N° 38.	Reporte final El reporte final contendrá los documentos que acrediten los costos incurridos.	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia Reubicación del lugar al más próximo al receptor original. Se comunicará a la SMA dentro del Informe de Avance respectivo.
	Acción y meta Acción: Uso de equipos y maquinaria en buen estado. Meta: Verificar el adecuado mantenimiento de equipo y maquinaria. Forma de implementación Periódicamente se llevará a cabo una inspección visual y técnica de la maquinaria.	Reportes de avance Cada reporte de avance bimestral contemplará un Registro de mantención en caso que se haya realizado en el período correspondiente. Reporte final El reporte final contendrá los documentos que acrediten	Impedimentos No se identifican. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia N/A

	Se mantendrá registro de mantenimientos periódicos.				
	<u>Acción y meta</u> <u>Acción:</u> Ejecución de actividades de carpintería y enfierradura de detalle de la faena en lugar cerrado. <u>Meta:</u> El objeto es que la ejecución de actividades de corte de carpintería y enfierradura de detalle, y en general, aquellas faenas de trabajo <i>in situ</i> que no se puedan externalizar conforme a la acción N° 11, se realicen en sector cerrado, para asegurar la no emisión de ruidos por sobre el límite.	30 días hábiles desde la notificación de la aprobación del PdC, y hasta el término de la etapa de construcción. Se contará con un sector cerrado, con las especificaciones técnicas recomendadas por Ingeniero Acústico, en el que se realizarán las faenas indicadas por éste, durante toda la etapa de construcción.	Reportes de avance El primer reporte de avance contendrá: 1. Factura de Compra de Materiales 2. Informe Técnico con recomendaciones. 3. Fotografías que den cuenta de su instalación dentro de la faena. Cada reporte de avance bimestral contemplará Fotografías fechadas del período, que den cuenta de la de implementación y uso de la acción.	Reporte final El reporte final incorporará fotografías de implementación y uso del cierre.	Impedimentos No se identifican.
	Forma de implementación Lo que no se puede ingresar de manera prefabricada, y que sea indispensable para la ejecución de la obra, se ejecutará al interior de la faena en una instalación cerrada. Para ello se levantará una estructura cerrada, con idoneidad para mitigar la generación de ruido. La materialidad de la estructura será detallada en Informe Técnico emitido por Ingeniero				Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia N/A

	Acústico. Dicho informe señalará aquellas faenas que deberían ejecutarse dentro de este encierro acústico.					
15	<u>Acción y Meta</u> <u>Acción:</u> Aplicación de un agente químico de demolición controlada, sustitutivo del uso de excavadoras habilitadas con martillos hidráulicos. <u>Meta:</u> Reducir las fuentes de emisión de ruido, mediante el reemplazo de la perforación con martillos hidráulicos, a través de la aplicación de un agente químico que no genera ruido.	10 días hábiles, desde la notificación de la aprobación del PdC, y hasta Junio de 2017.	Labores de perforación y demolición se ejecutan mediante la aplicación de agente químico de demolición controlada, salvo excepciones preestablecidas.	Reportes de avance El primer reporte de avance incluirá: 1. Factura y/o orden de compra. 2. Fotografías fechadas. Los siguientes reportes de avance tendrán incorporada un seguimiento fotográfico de implementación de la medida, hasta que se termine su ejecución.		Impedimentos No se identifican.
	Forma de Implementación Se considera el reemplazo del uso de maquinaria para perforación que constituye una fuente de generación de ruido, por la aplicación de un agente químico de demolición controlada, previo retiro del material ya excavado, que, al ser mezclado con agua y vertido en agujeros previamente perforados, genera su expansión y posterior fractura del respectivo material, sin generar ruido ni vibraciones.			Reporte final N/A		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia N/A



	Para la aplicación de este agente, el personal respectivo contará con los elementos de protección personal necesarios, de acuerdo a las indicaciones del fabricante.	
	Se encuentran exceptuadas de la aplicación de este agente químico los frentes de excavación excepcionales que necesariamente deban efectuarse mediante martillo hidráulico.	

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	Forma de Implementación	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		COSTOS ESTIMADOS
					Reportes de avance		
16	<u>Acción y meta</u> <u>Acción:</u> Medición de ruido en lugar alternativo, a fin de cumplir con el monitoreo mensual. <u>Meta:</u> Asegurar que con la implementación de las medidas comprometidas en el PdC, se mantenga el Nivel de Presión	12	Inmediato	Los resultados de los Informes de Ruido deben reflejar el cumplimiento de la norma de emisión.	Se acompañará el respectivo Informe de Ruido.	Incluido en Costos Acción Principal.	

	Sonora dentro de los límites permitidos. Forma de implementación Se llevará a cabo en el mismo edificio o en el lugar más próxima al punto original.				Reporte final N/A	
--	---	--	--	--	---	--

V. PLAN DE SEGUIMIENTO

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	<u>Acción:</u> Instalación de una extensión provisoria del muro medianero con una pantalla acústica, en todo el perímetro de la faena. <u>Meta:</u> Contar con una barrera acústica perimetral provisoria del predio donde se ejecuta la obra de construcción.
	2	<u>Acción:</u> Implementación de pantallas de dos caras, para el control de trabajos puntuales de picado con martillo hidráulico. <u>Meta:</u> Contar con barreras acústicas móviles para trabajos puntuales donde se ejecuta la obra de construcción.
	3	<u>Acción:</u> Capacitación a trabajadores que desempeñan labores de construcción en la faena sobre la implementación de las medidas de control de ruido. <u>Meta:</u> Asegurar el conocimiento y correcta ejecución de las medidas implementadas por parte del personal involucrado.
	4	<u>Acción:</u> Establecimiento de un canal de comunicación con la comunidad. <u>Meta:</u>

	Contar con un mecanismo de respuesta a la comunidad en general y en especial a los receptores, y que permita: - Dar cuenta de la adopción de medidas de control de ruido. - Abordar oportunamente sus dudas e inquietudes. - Anunciar anticipadamente acciones que serán ejecutadas en la faena en el marco de este programa de cumplimiento.
5	<u>Acción:</u> Planificación de horarios de trabajo durante toda la etapa de construcción. <u>Meta:</u> Acotar dentro de la jornada de trabajo, el período de actividades con potencial de emisión de ruidos.
6	<u>Acción:</u> Levantamiento permanente de pantallas acústicas, en todo el perímetro de la faena. <u>Meta:</u> Mitigar las emisiones de ruido en todo el perímetro de la obra.
7	<u>Acción:</u> Implementación de semi encierros acústicos para faenas móviles o semi-fijas, conforme a la Res. Exenta N° 150/17. <u>Meta:</u> Mitigar las emisiones de ruido de las faenas que se realizan en las faenas móviles y semi-fijas.
8	<u>Acción:</u> Implementar barreras acústicas para excavadoras y retroexcavadoras. <u>Meta:</u> Mitigar la generación de ruido por sobre el límite permitido producido por estas fuentes.
9	<u>Acción:</u> Capacitación al personal sobre la implementación y adecuado uso de las medidas incluidas en el presente programa. <u>Meta:</u> Instruir idóneamente al personal de la obra sobre la implementación y uso de las medidas dispuestas en la obra.
15	<u>Acción:</u> Aplicación de un agente químico de demolición controlada, sustitutivo del uso de excavadoras habilitadas con martillos hidráulicos. <u>Meta:</u> Reducir las fuentes de emisión de ruido, mediante el reemplazo de la perforación con martillos

			hidráulicos, a través de la aplicación de un agente químico que no genera ruido.
3.2 REPORTE DE AVANCE REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR. TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Otro		
N° Identificador		Acción y meta a reportar	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)		4	<u>Acción:</u> Establecimiento de un canal de comunicación con la comunidad. <u>Meta:</u> Contar con un mecanismo de respuesta a la comunidad en general y en especial a los receptores, y que permita: - Dar cuenta de la adopción de medidas de control de ruido. - Abordar oportunamente sus dudas e inquietudes. - Anunciar anticipadamente acciones que serán ejecutadas en la faena en el marco de este programa de cumplimiento.
		5	<u>Acción:</u> Planificación de horarios de trabajo durante toda la etapa de construcción. <u>Meta:</u> Acotar dentro de la jornada de trabajo, el período de actividades con potencial de emisión de ruidos.
		6	<u>Acción:</u> Levantamiento permanente de pantallas acústicas, en todo el perímetro de la faena. <u>Meta:</u> Mitigar las emisiones de ruido en todo el perímetro de la obra.

7	<u>Acción:</u> Implementación de semi encierros acústicos para faenas móviles o semi-fijas, conforme a la Res. Exenta N° 150/17. <u>Meta:</u> Mitigar las emisiones de ruido de las faenas que se realizan en las faenas móviles y semi-fijas.
8	<u>Acción:</u> Implementar barreras acústicas para excavadoras y retroexcavadoras. <u>Meta:</u> Mitigar la generación de ruido por sobre el límite permitido producido por estas fuentes.
9	<u>Acción:</u> Capacitación al personal sobre la implementación y adecuado uso de las medidas incluidas en el presente programa. <u>Meta:</u> Instruir idóneamente al personal de la obra sobre la implementación y uso de las medidas dispuestas en la obra.
10	<u>Acción:</u> Elaboración de Informe de Estudio de Impacto Acústico que controla emisión de ruido y efectividad de las medidas contempladas en las Acciones N° 6, 7 y 8 del presente programa. <u>Meta:</u> Informar resultados de estudio de impacto acústico en el escenario de implementación de las medidas antes referidas.
11	<u>Acción:</u> Realizar corte de fierro y algunas faenas susceptibles de externalización, fuera de obra. <u>Meta:</u> Disminuir la realización de actividades con potencial de generación de ruidos molestos al interior de la faena.
12	<u>Acción:</u> Medición mensual de Nivel de Presión Sonora Corregido. <u>Meta:</u> Asegurar que con la implementación de las medidas comprometidas en el PdC, se mantenga el Nivel de Presión Sonora dentro de los límites permitidos.
13	<u>Acción:</u> Uso de equipos y maquinaria en buen estado. <u>Meta:</u> Verificar el adecuado mantenimiento de equipo y maquinaria.

	14	Acción: Ejecución de actividades de carpintería y enfierradura de detalle de la faena en lugar cerrado. Meta: El objeto es que la ejecución de actividades de corte de carpintería y enfierradura de detalle, y en general, aquellas faenas de trabajo <i>in situ</i> que no se puedan externalizar conforme a la acción N° 1.1, se realicen en sector cerrado, para asegurar la no emisión de ruidos por sobre el límite.
	15	Acción: Aplicación de un agente químico de demolición controlada, sustitutivo del uso de excavadoras habilitadas con martillos hidráulicos. Meta: Reducir las fuentes de emisión de ruido, mediante el reemplazo de la perforación con martillos hidráulicos, a través de la aplicación de un agente químico que no genera ruido.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción y meta a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	4	Acción: Establecimiento de un canal de comunicación con la comunidad. Meta: Contar con un mecanismo de respuesta a la comunidad en general y en especial a los receptores, y que permita: - Dar cuenta de la adopción de medidas de control de ruido. - Abordar oportunamente sus dudas e inquietudes. - Anunciar anticipadamente acciones que serán ejecutadas en la faena en el marco de este programa de cumplimiento.
	5	Acción: Planificación de horarios de trabajo durante toda la etapa de construcción. Meta: Acotar dentro de la jornada de trabajo, el período de actividades con potencial de emisión de ruidos.

	6	<u>Acción:</u> Levantamiento permanente de pantallas acústicas, en todo el perímetro de la faena. <u>Meta:</u> Mitigar las emisiones de ruido en todo el perímetro de la obra.
	7	<u>Acción:</u> Implementación de semi encierros acústicos para faenas móviles o semi-fijas, conforme a la Res. Exenta N° 150/17. <u>Meta:</u> Mitigar las emisiones de ruido de las faenas que se realizan en las faenas móviles y semi-fijas.
	8	<u>Acción:</u> Implementar barreras acústicas para excavadoras y retroexcavadoras. <u>Meta:</u> Mitigar la generación de ruido por sobre el límite permitido producido por estas fuentes.
	9	<u>Acción:</u> Capacitación al personal sobre la implementación y adecuado uso de las medidas incluidas en el presente programa. <u>Meta:</u> Instruir idóneamente al personal de la obra sobre la implementación y uso de las medidas dispuestas en la obra.
	11	<u>Acción:</u> Realizar corte de fierro y algunas faenas susceptibles de externalización, fuera de obra. <u>Meta:</u> Disminuir la realización de actividades con potencial de generación de ruidos molestos al interior de la faena.
	12	<u>Acción:</u> Medición mensual de Nivel de Presión Sonora Corregido. <u>Meta:</u> Asegurar que con la implementación de las medidas comprometidas en el PdC, se mantenga el Nivel de Presión Sonora dentro de los límites permitidos.
	13	<u>Acción:</u> Uso de equipos y maquinaria en buen estado. <u>Meta:</u> Verificar el adecuado mantenimiento de equipo y maquinaria.
	14	<u>Acción:</u> Ejecución de actividades de carpintería y enfierradura de detalle de la faena en lugar cerrado.

		Meta: El objeto es que la ejecución de actividades de corte de carpintería y enfierradura de detalle, y en general, aquellas faenas de trabajo <i>in situ</i> que no se puedan externalizar conforme a la acción N° 11, se realicen en sector cerrado, para asegurar la no emisión de ruidos por sobre el límite.
--	--	---

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento.

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en la sección V de lo principal de este escrito y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico y en papel, conforme al siguiente detalle:

1. Anexo 1

- i) Informe de Medidas de Mitigación Noviembre 2016, para Acciones N° 1 y 2.
- ii) Informe Fotográfico de Cierre Perimetral, de 16 de marzo de 2017.
- iii) Informe Fotográfico de 01 de marzo de 2017

2. Anexo 2

- i) Listado de asistencia y contenido actividad de capacitación.
- ii) Presentación Mitigaciones CMI, sobre medidas de mitigación implementadas.

3. Anexo 3

- i) Informe Fotográfico sobre disposición de afiche informativo para la comunidad.

4. Anexo 4

- i) Respaldo I jornadas de trabajo, que dan cuenta del horario laboral de los trabajadores de la faena.
- ii) Respaldo I jornadas de trabajo, que dan cuenta del horario laboral de los trabajadores de la faena.

5. Anexo 5

- i) Cotización [REDACTED] para la ejecución de las Acciones N° 6, 7 y 8.
- ii) Propuesta Técnica Económica [REDACTED] para la ejecución de las acciones N° 6, 7, 8, 9, 10, 12.

6. Anexo 6

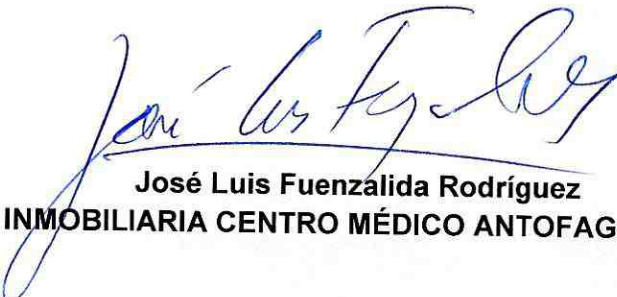
- i) Cotización [REDACTED] a la ejecución de la Acción N° 15
- ii) Ficha Técnica [REDACTED] en inglés.
- iii) Ficha Técnica [REDACTED] traducida al español.
- iv) Guía del Usuario ECOBUST.
- v) Guía de Seguridad [REDACTED]
- vi) Hoja de Datos de Seguridad de Materiales [REDACTED]
- vii) Carta de recomendación de procedimiento de demolición química, emitida por [REDACTED] de marzo de 2017.

SEGUNDO OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la LO-SMA, solicito a Ud. ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial entregada en relación a los costos estimados de cumplimiento, en concreto, valores, condiciones de contratación, e identificación de empresas o personas (así como su información personal), de las cotizaciones que se adjuntan en el Anexo 5 (documentos i y ii) y Anexo 6 (documento i). Se hace presente que, parte de dicha documentación, ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos, asociados a su actividad comercial.

Ello en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que señala expresamente como causal de reserva "(...) *cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

En efecto, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicas de mi representada y de sus proveedores, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación, por lo que se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, especialmente, los servicios y bienes objeto de las cotizaciones y propuestas comerciales; los valores y condiciones ofertadas, así como el nombre de los proveedores, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted,


José Luis Fuenzalida Rodríguez
pp. INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.